

**Acuerdo que crea el Centro de Desarrollo Infantil
S.N.T.S.A.-Sección 43 como Órgano Desconcentrado
de los Servicios de Salud de Sonora.**

Artículo 1.- Se crea el Centro de Desarrollo Infantil S.N.T.S.A.-Sección 43 como Órgano Desconcentrado de los Servicios de Salud de Sonora.

Artículo 2.- El Centro de Desarrollo Infantil, tendrá por objeto proporcionar atención educativa asistencial a:

a).- Hijos de las madres trabajadoras de los Servicios de Salud de Sonora, agremiados a la Sección Número 43 del S.N.T.S.A.

b).- Hijos de padres trabajadores de los Servicios de Salud de Sonora que tengan la patria potestad de sus hijos, en tanto no contraigan matrimonio o entren en concubinato.

c).- Hijos de padres en casos especiales quienes serán sometidos a la aprobación de la Comisión.

Lo anterior a efecto de favorecer el desarrollo armónico e integral de estos niños, a partir de los tres meses de nacidos y hasta la fecha en que cumplan cuatro años de edad.

Artículo 3.- Para cumplir su objeto, el Centro de Desarrollo Infantil, tendrá las siguientes funciones:

I.- Planear, organizar y operar las actividades educativas-asistenciales de los menores asistentes al mismo;

II.- Ejercer y aplicar directamente los recursos financieros asignados para su operación en cumplimiento a los objetivos del programa operativo;

III.- Ejercitar la programación y coordinación de los Sistemas de Enseñanza y aprendizaje del menor, realizando actividades que permitan garantizar el desarrollo físico, social y mental del niño;

IV.- Vigilar la alimentación de los niños respetando las normas y hábitos disciplinarios;

V.- Impartir educación para la salud en forma individual o grupal;

VI.- Identificar y prevenir factores de riesgo que puedan ocasionar enfermedades o accidentes en los menores atendidos;

VII.- Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios como Estancia Infantil;

VIII.- Programar y controlar las actividades de nutrición y los servicios de salud y educación;

IX.- Efectuar estudios para el diagnóstico a nivel psicopedagógico de los menores, proporcionando atención educativa y estimulación temprana y en caso necesario su derivación para terapia individual, grupal o familiar;

X.- Aplicar los procedimientos de medicina preventiva a los menores asistentes, conforme a los programas de salud establecidos;

XI.- Crear la Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Artículo 4.- La Administración del Centro de Desarrollo Infantil, estará a cargo de un Director quién será designado directamente por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora a propuesta de su Presidente Ejecutivo, a quién le corresponderá diseñar, ejecutar y evaluar los programas de trabajo del Órgano Desconcentrado que se crea mediante este acuerdo.

Artículo 5.- El Patrimonio del Centro de Desarrollo Infantil estará integrado por:

I.- Los bienes, recursos y presupuestos que le asignen los Servicios de Salud de Sonora que solo podrán dedicarse al cumplimiento del objeto mencionado en los artículos segundo y tercero de este acuerdo y

II.- Los demás bienes que por cualquier otro concepto reciban.

Artículo 6.- Al Director del Centro de Desarrollo Infantil, le corresponde:

I.- Ejercer los derechos que le confieran las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos a este Órgano Desconcentrado;

II.- Administrar y representar legalmente al órgano, con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, de conformidad con la fracción I del Artículo 9 de la Ley 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora;

III.- Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga el Centro de Desarrollo Infantil por cualquier título legal, así como los rendimientos, intereses y demás ingresos que en su caso se generen por las operaciones que se realicen;

IV.- Administrar el presupuesto que le asignen los Servicios de Salud de Sonora y los propios del Centro de Desarrollo Infantil;

V.- Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación de los recursos pertenecientes al Centro de Desarrollo Infantil, atendiendo a los objetivos y programas establecidos;

VI.- Ejercer las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y las que le encomiende el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.

Artículo 7.- El Centro de Desarrollo Infantil contará con una Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento, como órgano bipartita que estará integrado por tres representantes de los Servicios de Salud de Sonora y por tres del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, misma que tendrá por objetivo proponer y adoptar las medidas y lineamientos de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro de Desarrollo Infantil y vigilar que los mismos se cumplan, dándoles el seguimiento correspondiente, misma que tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar las actas y documentos relativos a sus trabajos;

II.- Tramitar las propuestas y acuerdos que se tomen para la correcta aplicación del Centro de Desarrollo Infantil;

III.- Gestionar los recursos necesarios para el normal funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil;

IV.- Evaluar el funcionamiento administrativo y educativo del Centro de Desarrollo Infantil;

V.- Emitir lineamientos administrativos y vigilar que los mismos se cumplan;

VI.- Comunicar a la Dirección del Centro, las deficiencias que se detecten en cuanto al cumplimiento de las medidas establecidas y

VII.- Decidir como primera instancia sobre las controversias que se presenten respecto de la materia de su competencia.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- Hasta en tanto se cuente con la infraestructura y estructura organizacional necesaria, se proporcionará atención únicamente a los menores de más de seis meses de edad.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil uno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.- LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.- DR. JOSE BERNARDO CRUZ OCHOA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO Y VOCAL DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.- LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y VOCAL DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.- C.P. RENÉ MONTAÑO TERÁN.- RÚBRICA.- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y VOCAL DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.- DR. ROBERTO TAPIA CONYER.- RÚBRICA.- REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y VOCAL DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.- DR. MARCO ANTONIO OLIVER BURRUEL.- RÚBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- LIC. CÉSAR FERNANDO ÁNGULO ESPINOZA.- RÚBRICA.- COMISARIO PUBLICO.- C.P. JUAN MANUEL GALVÁN PARRA.- RÚBRICA.-

Fecha de Aprobación: 2001/05/25
Fecha de Publicación: 2002/06/10
Publicación Oficial: 46, Sección I, Boletín Oficial
Inicio de Vigencia: 2002/06/11

COTEJADO EL DIA 20 DE JUNIO DE 2002.